



Exp. No.124//19 mayo/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

(13 JUN 2014)

Nº 0499

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 21 de abril de 2014, la señora DONATILA MEZA DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.021.129 de Ovejas-Sucre, y domiciliada en el Barrio Dulce Nombre en la carrera 30 NHO. 12-44 en la ciudad de Sincelejo, manifiesta a esta Corporación que desde hace 22 años ha tenido que soportar el acumulamiento de hojas secas y frutos en estado de descomposición en la viga canal del techo de su vivienda, proveniente de un árbol de la especie Mango, ubicado en el predio del señor LUIS MURILLO ALVAREZ, vecino y ante quien ha expuesto en varias ocasiones la queja, sobre los perjuicios que le está ocasionando el árbol, como penetración de aguas lluvias al interior de su casa, pudrición del cielo raso y marcos de las puertas y humedad e inundación de la cocina, cuartos, sala y baños. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 15 de mayo y concepto técnico No. D348 de 16 de mayo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el patio de la vivienda del señor LUIS MURILLO NARVAEZ, se encuentra un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), de buen estado fitosanitario, de gran altura y ramas que se extienden sobre el techo de la vivienda de la señora DONATILA MEZA DE LA ROSA, causando muchos perjuicios, entre ellos, el hecho de que los frutos al caer sobre el techo a partido en repetidas ocasiones las láminas de eternit, así mismo las muchas hojas que caen han provocado el taponamiento de la rejilla de desagüe, y en tiempo de lluvia se ha visto afectada por inundaciones en el interior de su vivienda.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor LUIS MURILLO NARVAEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 855969; Y: 1521565; Z: 257m, ubicado en la carrera 29 No. 12 en el Barrio Dulce Nombre del Municipio de Sincelejo, por estar causando daños a la vivienda de la señora DONATILA MEZA DE LA ROSA.

Por lo anteriormente expuesto,

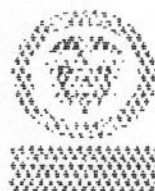
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor LUIS MURILLO NARVAEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 855969; Y: 1521565; Z: 257m, ubicado en la carrera 29 No. 12 en el Barrio Dulce Nombre del Municipio de Sincelejo, por estar causando daños a la vivienda de la señora DONATILA MEZA DE LA ROSA.



Exp. No. 124//19 mayo/2014

310.28



Nº 0499

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

13 JUN 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

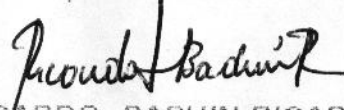
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado